

	PAGINA		PAGINA
por las obras del tramo: La Rúa-Puebla de Broñón. Clave: 5-OR-240/5-LU-269. Término municipal de Quiroga-C.	303	Resolución de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. AT. 1790 R. T.	305
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		Resolución de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.	305
Decreto 3229/1973, de 26 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Pérez Olivares	304	MINISTERIO DE COMERCIO	
Decreto 3330/1973, de 26 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Tomás Polanco Alcántara.	304	Decreto 3333/1973, de 14 de diciembre, por el que se concede a «Dis-Prosim Ibérica, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de resinas catiónicas y aniónicas.	306
Decreto 3331/1973, de 26 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Pablo Barnola, S. J.	304	Decreto 3334/1973, de 14 de diciembre, por el que se modifican los regímenes de reposición con franquicia arancelaria concedidos a «Contardo Española, Sociedad Anónima», por Decretos 3328/1967, de 28 de diciembre; 2596/1968, de 17 de octubre; 680/1969, de 27 de marzo; 2607/1969, de 9 de octubre, y ampliaciones posteriores, en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Gould Contardo Española, Sociedad Anónima».	306
Orden de 24 de noviembre de 1973 por la que se nombra Vocal representante de las Corporaciones Culturales o Centros docentes en la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Gerona a don Jerónimo Moner Codina.	278	Decreto 3335/1973, de 14 de diciembre, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Chicles Americanos, S. A.», por Decreto 1394/1968, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 24), ampliado por Decreto 2881/1969, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre) y prorrogado por Orden Ministerial de 23 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación el papel de celulosa (o celofán).	307
Orden de 28 de noviembre de 1973 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, para su provisión en propiedad la plaza de Profesor agregado de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.	281	Decreto 3336/1973, de 14 de diciembre, por el que se amplían los términos de una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Industria Gráfica Domingo», de Barcelona, por Decreto número 1570/1972.	307
Orden de 1 de diciembre de 1973 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, a don Luis Manuel y Pinés Catedrático de la Universidad de Bilbao.	279	Orden de 3 de diciembre de 1973 por la que cesa como Jefe provincial de Comercio Interior de Vizcaya don Manuel Blanco García.	279
Orden de 28 de diciembre de 1973 sobre régimen de enseñanza libre de los estudios de Informática.	264	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se nombra Presidente de la Comisión Ejecutiva del Patronato de Excavaciones Arqueológicas Submarinas de la provincia marítima de Gerona a don Antonio Xuela Bas.	279	Decreto 3337/1973, de 21 de diciembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para llevar a cabo la construcción, por encargo directo, de 218 viviendas de carácter experimental y urbanización en terrenos del polígono «Las Fronteras», de Torrejón de Ardoz (Madrid).	308
Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace público el nombramiento de don Fernando Ponce Muñoz, como Titulado Superior Especializado de dicho Organismo.	279	Orden de 15 de diciembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en planta alta primera, piso izquierdo, de la casa número 57 de la Gran Vía de López de Haro, a la que se le asigna el número 17, de Bilbao, de don Rafael Fernández de Tejada y González.	308
Resolución del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se aprueba la propuesta de los Tribunales del concurso-oposición para cubrir plazas de Titulado Técnico especializado.	279	Orden de 19 de diciembre de 1973 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón a don Dionisio Fernández Nespral.	279
Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Teoría del Estado y Derecho Constitucional» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se cita a los opositores.	279	Orden de 19 de diciembre de 1973 por la que se nombra Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Lerida a don Manuel Coll Estiviell.	279
MINISTERIO DE TRABAJO		MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO	
Orden de 22 de diciembre de 1973 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Contratas de Centros, Centrales y Locutorios Telefónicos.	264	Orden de 26 de diciembre de 1973 por la que se dispone la constitución de la Comisión de Ayuda Familiar de este Departamento.	308
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Decreto 3332/1973, de 7 de diciembre, para el otorgamiento a CAMPSA y APEX de tres permisos de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península).	304		
Orden de 23 de diciembre de 1973 por la que se incluye a «Chrysler España, S. A.», en el sector de fabricación de automóviles de turismo, declarado de «interés preferente» por el Decreto 3757/1972, de 23 de diciembre.	305		

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

CORRECCION de erratas de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

Padecido error en la numeración de la citada Ley, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 3 de enero de 1974, páginas 71 a 73, se rectifica en el sentido de que su verdadero número es como ahora se especifica: «38/1973».

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de diciembre de 1973 por la que se declara extinguida la Comisión creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1971.

Ilustrísimos señores:

Concluidas las tareas de la Comisión creada, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1971, para

el estudio de las propuestas conducentes a la liquidación del suprimido Comité Sindical del Cacao, procede declarar la extinción de la misma.

Lo que comunico a VV. II. a los oportunos efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de diciembre de 1973.

GAMAZO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Comercio, Directores generales de Servicios y Promoción de Sahara de esta Presidencia del Gobierno, Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de diciembre de 1973 sobre régimen de enseñanza libre de los estudios de Informática.

Ilustrísimos señores:

Por Decreto 554/1969, de 29 de marzo, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1971, se crearon, respectivamente, el Instituto de Informática de Madrid y el Centro de Informática de San Sebastián.

Existiendo una fuerte demanda que no pueden atender estos dos únicos centros y hasta tanto que, encuadradas las enseñanzas de Informática en el esquema educativo definido por la Ley General de Educación, se proceda a la creación de nuevos centros estatales, parece oportuno que con carácter excepcional se autorice a dichos centros a establecer el régimen de enseñanza libre. Se posibilitará de esta forma la realización de los estudios de todos aquellos que no han obtenido plaza en los centros de Madrid y San Sebastián, a pesar de haber alcanzado en el examen de ingreso puntuación superior a la mínima y de quienes por razón de trabajo, residencia u otra circunstancia no pueden cumplir las obligaciones académicas que lleva consigo la condición de alumno oficial, todo ello sin perjuicio de que se adopten las debidas garantías en orden a la formación de estos alumnos libres.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se autoriza al Instituto de Informática y al Centro de Informática de San Sebastián para impartir sus enseñanzas en régimen de enseñanza libre. Esta autorización será objeto de revisión al principio de cada curso académico para los alumnos de nuevo ingreso.

Segundo.—Para realizar estos estudios será necesario reunir los mismos requisitos que para los estudios en régimen de enseñanza oficial y superar las pruebas de ingreso establecidas por las Ordenes ministeriales de 29 de julio de 1971 para los estudios de Programador de aplicaciones y de 15 de noviembre de 1971 para los de Analista de aplicaciones.

Tercero.—El Instituto de Informática de Madrid y el Centro de Informática de San Sebastián establecerán un régimen de tutoría a cargo de sus profesores, que facilitará a los alumnos libres información y asesoramiento para la mejor realización de sus estudios. Igualmente podrán organizarse seminarios y clases prácticas, de participación voluntaria, para el alumno.

Cuarto.—Las pruebas a celebrar al término del curso de cada una de las asignaturas integrantes de las diferentes enseñanzas de Informática serán teóricas y prácticas, se acomodarán a los correspondientes planes de estudio e incluirán un trabajo de fin de curso.

Quinto.—Los Tribunales de calificación de las citadas pruebas estarán constituidos por el Director del centro o profesor en quien delegue y seis profesores designados por el mismo.

Sexto.—Las asignaturas de cada uno de los estudios de las enseñanzas de Informática deberán superarse en un máximo de cinco convocatorias, incluida la extraordinaria.

Séptimo.—Se autoriza a la Secretaría General Técnica para dictar las normas de aplicación de esta Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de diciembre de 1973 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Contratas de Centros, Centrales y Locutorios Telefónicos.

Ilustrísimos señores:

Vista la Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Contratas de Centros, Centrales y Locutorios Telefónicos, elaborada a instancia de la Organización Sindical, con los asesoramientos reglamentarios,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y en uso de las facultades conferidas en la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar, con efectos desde el siguiente día al de la publicación de esta Orden, la Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Contratas de Centros, Centrales y Locutorios Telefónicos.

2.º Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones exija la aplicación e interpretación de la mencionada Ordenanza de Trabajo.

3.º Disponer la inserción de dicha Ordenanza en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

ORDENANZA DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE CONTRATAS DE CENTROS, CENTRALES Y LOCUTORIOS TELEFONICOS

CAPITULO PRIMERO

Extensión

Artículo 1. La presente Ordenanza establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo entre los contratistas de centros, centrales, locutorios o servicios telefónicos analógicos y los trabajadores dependientes de dichos contratistas.

Art. 2. Estarán sometidos a esta Ordenanza:

A) Como Empresa, los contratistas de centros, centrales, locutorios o servicios telefónicos analógicos.

Cuando se extinguiera la contrata, y hasta que la Compañía Telefónica designara nuevo contratista, la propia Compañía se subrogará en las obligaciones y derechos laborales que, con respecto a los trabajadores a su servicio, correspondieran al contratista cesante.

El nuevo contratista designado, al hacerse cargo, en virtud de la contrata, del centro, central, locutorio o servicio telefónico analógico, se subrogará igualmente en las obligaciones y derechos laborales que con respecto al personal de dichos centros tuviera el anterior contratista y temporalmente la Compañía Telefónica.

B) Como trabajadores, los que con tal carácter presten sus servicios en los centros, centrales, locutorios o servicios telefónicos analógicos, bajo la dependencia de un contratista.

Art. 3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza el cónyuge y las personas de la familia del contratista, a que se refiere el apartado a) del artículo 2 de la Ley de Contratos de Trabajo, siempre que dicho parentesco lo sea hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y concurra la doble circunstancia de convivencia en el mismo hogar, bajo la dependencia económica del contratista.